

## **COMISIÓN DE ÉTICA Y DISCIPLINA PROFESIONAL. INFORME ANUAL 2020.**

La Comisión de ética y Disciplina (CED) informa que a raíz de la pandemia COVID-19 y en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el gobierno nacional en su DNU N.º 297/2020 y sucesivas prórrogas y según lo indicado por el presidente del CPCE Santa Fe Cámara II Dr. C.P. Sergio Roldán, se realizaron reuniones mediante plataforma virtual, lo cual fue convalidado y aceptado por los consejeros miembros de esta comisión directiva de dicha Cámara.

### **1) ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES POR APARTAMIENTO DE NORMAS A LA ÉTICA PROFESIONAL**

La Comisión de Ética y Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda, resume los sumarios éticos considerados durante el período 01.01.2020 a 31.12.2020.

En total fueron 15 casos, de los cuales 11 se han iniciado antes del período en consideración, y 4 en este período.

Los expedientes con resolución del Tribunal de Ética (\*) fueron 4 (1 concluyó con absolución, 1 con advertencia y 2 con amonestación privada).

Del resto de los expedientes 8 se encuentran en trámite interno (\*\*) de la CED, sin emisión aún del dictamen pertinente. En tanto, 3 están en la instancia que la CED finalizó su tarea, emitió su dictamen y aguardan el tratamiento del Tribunal de Ética.

La CED considera importante destacar que para que se inicie un expediente es condición que el profesional denunciado esté matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Es importante dar a conocer a los colegas las causas, a veces frecuentes, de infracciones al Código de Ética Profesional (CEP). A continuación, se citan las presuntas violaciones con las cuales se trabajó en los expedientes del período:

- No cumplir como auxiliares de justicia con la correspondiente exclusión de listas. Art. 7.
- No mantener la relación con el cliente dentro de la más absoluta reserva y confianza, ni divulgar asunto alguno sin la autorización expresa del cliente, ni utilizar en su favor o en el de terceros el conocimiento íntimo de los negocios del cliente. Art. 20.
- Incumplir leyes, decretos, resoluciones del Consejo Profesional, etc. Art. 8.
- No realizar el ejercicio profesional en forma consciente y digna. Art. 2.
- No actuar con integridad, veracidad y objetividad; ni atender los asuntos encomendados por el cliente en forma correcta y diligente y con genuina preocupación. Art. 4.
- Emitir informes, dictámenes, etc. que no respondan a la realidad dando lugar a interpretaciones erróneas y/o equívocas. Art. 9.
- No cumplir con los compromisos asumidos verbales y/o escritos. Art. 3.
- No actuar con absoluta independencia de criterio para emitir informes, dictámenes, etc. Art. 28.
- Firmar documentos que no han sido preparados o revisados personalmente, asegurando su intervención y supervisión general mediante la aplicación de normas y procedimientos técnicos en los asuntos que se requiera la actuación de colaboradores. Art. 10.

(\*)**Tribunal de Ética:** Es el único órgano encargado de aplicar las sanciones previstas por el art. 8 de la ley provincial 8.738 modificado por la ley 12.135. Está conformado por la Cámara Primera y la Segunda del C.P.C.E. de la provincia de Santa Fe.

(\*\*)**Trámite interno:** Refiere al proceso que sustancia la C.E.D. en virtud de lo establecido por el art. 11 inc. b) del Procedimiento para la Aplicación de Correcciones Disciplinarias. Dicho proceso comienza con el traslado de la denuncia en cuestión, que ejecuta la Cámara Segunda o el Consejo Superior a la C.E.D., tras efectuar el análisis de su procedencia y termina con la elevación al órgano originario de la misma su dictamen donde fundamente y aconseja la resolución final.

- Intervenir profesionalmente en empresas similares a aquellas en las que se tenga o pueda tener interés legítimo sin darlo a conocer previamente. Art. 26.
- Actuar sin plena conciencia de sentimientos y solidaridad hacia sus colegas, ni formular manifestaciones que puedan menoscabar a otro profesional. Art. 14 1.º párrafo.
- Intervenir en asuntos en que actúe otro colega, ni atraer sus clientes, pero tiene derecho a prestar sus servicios, cuando le sean requeridos previa comunicación fehaciente al otro profesional. Art. 15.
- Promover la atracción, ni continuar la relación con clientes comunes al desvincularse con quienes colaboraron anteriormente. Art. 16.
- No deben aconsejar ni intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite actos incorrectos o punibles; pueda utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros; usarse en forma contraria al interés público; a los intereses de la profesión o para burlar la Ley. Art. 5.
- No trasgredir el espíritu del preámbulo.

La CED también informa que no hubo denuncias rechazadas en este período.

## **2) ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE ÉTICA PROFESIONAL**

Se realizaron charlas durante las reuniones de los Institutos y Comisiones Técnicas, como así también se expusieron casos testigos y experiencias de causas éticas.

### **Charlas en Institutos y Comisiones Técnicas**

- Instituto de Administración 17.09.2020
- Instituto de Materia Tributaria 17.09.2020
- Comisión de Actuación Judicial 17.11.2020
- Grupo de trabajo de Prevención de Delitos Económicas, Transparencia y Compliance 19.11.2020
- Comisión de Empresa Agropecuaria 27.11.2020

### **Actividad con autoridades del C.P.C.E.**

- Encuentro con miembros del Consejo Superior, de la Comisión Directiva de la Cámara II, y con miembros de la Comisión de Ética y Disciplina de la Cámara donde se transmitieron las modalidades de funcionamiento y criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Ética y Disciplina así como otras cuestiones vinculadas a las actividades institucionales.

Causas	Expedientes iniciados entre el 01.01.2020 y el 31.12.2020	Expedientes pendientes de Resolución por el Tribunal de Ética al 31-12-2020	Expedientes en trámite interno al 31-12-2020	Expedientes concluidos entre el 01.01.2020 y el 31.12.2020	
	Cantidad			Sanciones disciplinarias aplicadas	
				Tipo	Cantidad
Exclusión de las listas de sorteo de auxiliares de justicia (Peritos de oficio)	2		4	AMONESTACIÓN PRIVADA	1
Presunta transgresión a los Art. 2º, 3º, 4º y 9º del Código de Ética Profesional		1			
Presunta transgresión al Preamblelo y los Art. 2º, 4º, 5º, 8º, 9º y 14º del Código de Ética Profesional	1		1		
Presunta transgresión al Preamblelo y los Art. 2º, 4º, 8º, 9º y 14º del Código de Ética Profesional	1		1		
Presunta transgresión a los Art. 2º y 10º in fine del Código de Ética Profesional				AMONESTACIÓN PRIVADA	1
Presunta transgresión a los Art. 8º y 28º del Código de Ética Profesional				ADVERTENCIA	1
Presunta transgresión a los Art. 4º, 5º, 9º, 20º y 26º del Código de Ética Profesional		2			
Presunta transgresión a los Art. 2º, 3º y 4º del Código de Ética Profesional				ABSOLUCIÓN	1
Presunta transgresión a los Art. 2º, 3º, 14º, 15º y 16º del Código de Ética Profesional			2		